

# SECCIÓN LABORAL

## RIESGOS LABORALES DURANTE EL EMBARAZO

El embarazo no es una situación de enfermedad, sino un momento de la vida de la mujer que, en muchos casos, debe compaginar con su vida laboral. Es aquí donde, en ocasiones, pueden surgir ciertos inconvenientes tanto para ella como para el futuro hijo.

En este sentido hay que considerar que un trabajo que hasta ese momento venía realizándose sin dificultad, puede afectar a la normal evolución de la gestación.

En materia de prevención de riesgos laborales, el punto de partida es que las tareas que realicen los trabajadores/as deben hacerse de manera segura y saludable, y que esta condición se debe cumplir para todos en general.

La situación de gestación es una situación particular en la que puede ocurrir que algunos factores existentes en su puesto de trabajo hagan peligrar la evolución natural de la gestación o la salud de la madre.

El riesgo laboral durante el embarazo, es una prestación que se concede cuando los agentes, condiciones o procedimientos del puesto de trabajo pueden influir negativamente en la salud de la madre gestante y el feto, no siendo posible por parte de la empresa adaptar el puesto, ni reubicar a la gestante en otro puesto sin riesgo.

No debe confundirse con el embarazo de riesgo, que es aquel en el que debido a ciertas condiciones de salud, como pueden ser entre otras la hipertensión, diabetes, enfermedades reumáticas..., de la mujer embarazada, se necesitan extremar los cuidados y la atención ya que existen más posibilidades de tener complicaciones tanto para la madre como para el feto. Estos riesgos clínicos requieren seguimiento y tratamiento por el sistema público de salud, a través de sus profesionales, que determinarán, en cada caso, la forma de proteger a la madre y al feto.

La ley, tanto europea como en nuestro país, trata el tema de las mujeres embarazadas y la prevención en posibles riesgos que se puedan derivar de su desempeño laboral. Así pues, la maternidad está contemplada como uno de los factores más importantes a la hora de promover la seguridad en los trabajos, tanto para la madre como para el feto. Además, desde hace algún tiempo el periodo de lactancia también se incluye dentro de esta categoría especial.

- “No es una situación de enfermedad.”
- “Es una situación transitoria de la mujer, donde debe compatibilizar su trabajo con su estado.”
- “Hay riesgo laboral en el embarazo cuando las condiciones pueden influir negativamente en la salud de la madre gestante y el feto.”

Los factores que hay que tener presentes en la prevención de los riesgos laborales del embarazo, se pueden agrupar en:

- “Por su parte, la empresa no puede reubicar a la gestante en otro puesto, ni tampoco adaptar dicho puesto.”
- “La maternidad, y la lactancia, están contempladas como uno de los factores más importantes a la hora de promover la seguridad en los trabajos, tanto para la madre como para el feto. “
- En primer lugar, están los factores químicos. Determinados agentes químicos pueden llegar a resultar perjudiciales para la salud de los seres humanos. Por tanto, las mujeres que trabajan en laboratorios, fábricas u otro tipo de lugares donde se emplean estos reactivos tendrán que tener especial cuidado. Concretamente en el Real Decreto 39/1997 se detallan uno a uno cuáles son los agentes que resultarían perjudiciales durante la etapa de embarazo, aunque por nombrar algunos de los más conocidos destacaríamos el arsénico, el benceno y el plomo.
- Por otro lado, nos encontramos también con los factores de origen biológico. Englobarían todos los relacionados con virus, como es el caso del VIH, del herpes simple o del papiloma humano. También incluiríamos en este grupo el toxoplasma, la rubeola, la hepatitis, etcétera. En definitiva, son todos aquellos

factores que tienen un origen biológico y que podrían llegar a perjudicar tanto a la madre como al bebé durante el desarrollo del embarazo.

- El tercero de los factores que queremos comentar engloba un gran grupo de factores físicos, como pueden ser el ruido, las radiaciones, los cambios de temperatura, etcétera.
- ✧ Cuando nos referimos al ruido, estaríamos hablando siempre de valores superiores a los 80 decibelios. En el caso de que los decibelios llegaran hasta los 135, sería obligatorio proveer a todos los trabajadores, y a las embarazadas en especial, de equipos de protección individual y, siempre que sea posible, trasladar el puesto de trabajo a un lugar que no implique daño para la mujer.
- ✧ Por otro lado, estarían las radiaciones que pueden ser ionizantes o no ionizantes y que, además de ser perjudiciales para la mujer a largo plazo, pueden provocar malformaciones en el feto, como es el caso de los rayos X o los isótopos radiactivos. En este caso, el riesgo continuaría durante la etapa de lactancia, por lo que hay que tener un cuidado muy especial.
- La carga física es otro de los factores a considerar. Cuando hablamos de carga física, nos referimos a todo esfuerzo que suponga la realización de una actividad considerada como alto esfuerzo físico. Sería el caso de caminar continuamente durante largos periodos de tiempo, también el caso contrario como es el sedentarismo. A todo esto tendríamos que sumar también posturas incómodas o forzadas, así como el movimiento de cargas que superen más los 10 kg, pues además de producir daños físicos en el feto, puede llegar a adelantar el parto, con los riesgos que eso conlleva.

- Para terminar, y no por ello menos importante, hay que hacer alusión al que probablemente casi nadie considera y, sin embargo, es uno de los más relevantes. Estamos hablando del factor psicosocial. Concretamente nos referimos a turnos de trabajo que no sean los habituales, que supongan cambios en las diferentes semanas, que puedan implicar una alteración de las hormonas, y el estrés en general.

Si bien es cierto que todo esto puede afectar a los trabajadores independientemente

- “Riesgos de tipo químico: productos químicos que puedan resultar perjudiciales para la salud de la gestante y/o del feto.”

de cual sea su situación personal, en el caso de las embarazadas y las mujeres lactantes tendremos que tener todavía más cuidado.

- “Riesgos de tipo biológico: factores que tienen un origen biológico y que podrían llegar a perjudicar tanto a la madre como al bebé durante el desarrollo del embarazo.”

En las empresas, los técnicos de prevención en riesgos laborales no solo se encargan de evaluar los puestos de trabajo, sino también la situación particular de cada uno de sus empleados. Por tanto, serán también los que determinen si una persona, en determinadas condiciones, puede desempeñar su trabajo sin cambios. Sería el caso de enfermedades concretas, pero también del embarazo. Esta condición no tiene nada que ver con una enfermedad, como hemos mencionado al inicio, pero sí guarda algunos paralelismos que hay que considerar.

- “Riesgos físicos: ruidos, radiaciones, cargas físicas, etc...”

Durante los estudios de prevención laboral, existen algunas variantes que se han de valorar: seguridad en el puesto de trabajo, higiene de la industria y ergonomía y psicología aplicada. Un conocimiento global de estas tres ramas permitirá conocer más y mejor qué es lo que se puede hacer en cada caso, y así ofrecer la mejor solución a nuestros trabajadores.

La formación es imprescindible y nos ayudará a tener una visión más global y precisa sobre cada situación, la cual hará que todo el mundo esté más a gusto en su puesto de trabajo, y repercutirá positivamente en la empresa en general. En definitiva, los riesgos laborales del embarazo son significativos y numerosos, por lo que resulta imprescindible tenerlos en cuenta.

- “Riesgos psicosociales: factores que puedan implicar una alteración de las hormonas, y el estrés en general.”
- “Los anteriores factores pueden afectar a los trabajadores en general, y a las embarazadas en mayor medida, por lo que habrá que llevar mayor nivel de cuidado.”